PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 664

REF.: E5-2020-6141-A S/ BONIFICACIÓN ESPECIAL DEC. N° 1103/17 AGENTE VERÓNICA MOREYRA. SEC. DE EMPLEO. MINISTERIO PRODUCCIÓN

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO
SR. SEBASTIAN LIFTON
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración;

I.- Arriba la presente actuación a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de dictaminar respecto de la procedencia del pago de la Bonificación Especial creada por Decreto 1103/17 para la agente Moreyra Verónica Mariela DNI 27.439.035, designada personal de planta permanente conforme Decreto N° 2213/18 y su modificatorio Decreto N° 991/2020, agregados a fs. 2/4.

A fs. 6 la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional se expide manifestando que no posee en su dependencia mayor información de la agente y solicita que la asesoría jurisdiccional y luego que esta Asesoría General se expidan respecto de lo solicitado por el Subsecretario de Empleo.

A fs. 8 obra dictamen favorable de la Asesoría Legal del Ministerio expresando que el actual Ministro de Producción se encuentra facultado para la suscripción del instrumento legal –resolución- que otorgue la bonificación especial establecida en el Decreto 1103/17 y Decreto 2108/18, todo conforme las disposiciones de la Ley 3108-A.

II.- De las constancias obrantes en las presentes actuaciones, debemos determinar si el actual Ministro de Producción, titular de la Jurisdicción 5, está facultado o no para otorgar mediante resolución la Bonificación Especial creada por Decreto 1103/17.

Anticipo opinión expresando que corresponde conceder el beneficio a la interesada y el Ministro de Producción tiene facultades suficientes para hacerlo mediante el dictado de una Resolución, todo conforme lo establecido en la Ley 3108-A y el Decreto 977/20, coincidente con el dictamen de la asesoría legal ministerial.

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

En este sentido, si bien el Decreto 1103/17 que creó la Bonificación Especial lo hizo para el ámbito de la Jurisdicción 11 que antes pertenecía al Ministerio de Industria, Comercio y Servicios, con la sanción de la Ley 3108-A se han efectuado modificaciones y adecuaciones tanto en las denominaciones de los ministerios y demás dependencias como en sus estructuras.

Al respecto dispone el art. 35 de la mencionada ley: "*Esteblécese que los agentes de planta permanente de los ministerios, dependencias y entes descentralizados que dependan funcionalmente de éstos, que estaban comprendidos en la Ley 2420-A (antes 7738), que en virtud de la vigencia de la presente ley sean transferidos a los nuevos ministerios o secretarías creados, continuarán percibiendo las asignaciones especiales, fondo estímulo y/o similares, cualquiera sea su denominación, independientemente de la jurisdicción en la que se recauden los recursos por cualquier concepto y naturaleza y sean utilizados como referencia, reflejo y cálculo, incluyendo el período comprendido entre la fecha de sanción de la presente ley y la efectiva transferencia de los agentes desde un organismo a otro, no debiendo esta medida afectar los métodos de cálculo y normas que los respectivos organismos apliquen al día de la fecha.*"

Por su parte, el Decreto 977/2020 que aprobó la nueva estructura organizativa del Ministerio de Producción, Industria y Empleo – jurisdicción 5- en el marco de la Ley 3108-A, particularmente dispuso en los artículos 2 y 3 la modificación de la estructura de cargos de las ex jurisdicciones 11 y 33 y la transferencia de los agentes pertenecientes a las mismas, a la jurisdicción 5.

Ante este marco de situación, teniendo en consideración que la interesada es personal de planta permanente de la jurisdicción 5 (ex jurisdicción 11) conforme Decreto 991/2020, y siendo que la bonificación especial creada por Decreto 1103/17 está destinada tanto para el personal de planta permanente como para los agentes adscriptos, resulta viable su otorgamiento mediante Resolución del Ministro de Producción, Industria y Empleo, conforme las facultades delegadas por la Ley 3108-A, la estructura organizativa aprobada por Decreto 977/20 y lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 1103/17.

III.- En conclusión, analizada la cuestión puesta a consideración, sugiero se arbitren las medidas conducentes para dar continuidad al trámite a la mayor brevedad, a fin de evitar mayores perjuicios a la beneficiaria.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO;

17-12-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL